



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 174/17 de Emergencia Social y su necesidad de prorrogarla, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo de vigencia de dicha norma legal expira el viernes 23 de noviembre del corriente año.

Que no habiéndose modificado las circunstancias fácticas que dieron origen a la creación de la misma, resulta imperioso prorrogar por un idéntico plazo la extensión de la mencionada normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 165/18

ARTÍCULO 1.- Prorrógase la Ordenanza N° 174/17 por el período de un (1) año contado
----- a partir de la promulgación de la presente.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – PRO SECRETARIA.-----